



**Dirección General de Servicios Agrícolas**  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
República Oriental del Uruguay  
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900  
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104  
**Web:** <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 22 de febrero de 2011.

Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Ing. Agr. Tabaré Aguerre

Presente.-

Remito adjunto para su consideración proyecto de resolución ministerial mediante la cual se uniformizan las distancias de aplicación de productos fitosanitarios en predios linderos a escuelas rurales con las que se exigen para la aplicación en zonas urbanas o suburbanas y centros poblados.

En función de lo anterior, la prohibición de aplicación en escuela rurales pasará de ser de 50 y 30 metros a 500 y 300 metros (para aplicación aérea y terrestre mecanizada respectivamente) del límite del predio, circunstancia que resulta compatible con las acciones que se vienen instrumentando en el área de plaguicidas en un contexto de promoción de su uso seguro. Ello sin perjuicio de que la disposición proyectada faculta a la Dirección General de Servicios Agrícolas a disponer para aplicaciones terrestres mecanizadas, la modificación de la distancia de 300 como mecanismo para minimizar los impactos de la prohibición.

Los aspectos jurídicos vinculados al proyecto en cuestión fueron considerados por la asesoría jurídica de la Unidad Ejecutora y por la División Servicios Jurídicos.

Quedo a disposición del Sr. Ministro para ampliar la información que considere necesaria y solicito que de no mediar observaciones, se proceda a la aprobación del proyecto que se remite.

Atentamente.-

Ing. Agr. Inocencio Bertoni  
Director

VISTO: La Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 17 de noviembre de 2008.

RESULTANDO: I) Que la mencionada resolución determina las distancias de exclusión



**Dirección General de Servicios Agrícolas**

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

República Oriental del Uruguay

Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900

Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 lnts. 103 y 104

Web: <http://www.mgap.gub.uy>

para la aplicación de productos fitosanitarios por vía aérea y terrestre mecanizada en el límite del predio de escuelas rurales.

II) Que se han reconsiderado las distancias previstas en la disposición indicada considerando particularmente el sostenido incremento en la utilización de productos para el control de plagas, la expansión actual de las áreas de siembra en cultivos extensivos y la necesidad de adoptar, consecuentemente, medidas más restrictivas para prevenir potenciales riesgos a la salud en poblaciones más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la determinación de zonas de exclusión para la aplicación de productos fitosanitarios de uso agrícola, es una medida eficaz para disminuir el riesgo de exposición a sustancias intrínsecamente peligrosas.

ATENCIÓN: A las razones expuestas y a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 en la redacción dada por el artículo 372 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto 367/968 de 6 de junio de 1968.

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
RESUELVE:

1. Modifícanse los numerales 1º y 2º de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 17 de noviembre de 2008, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*“1º) Prohíbense las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios en todo tipo de cultivo, a una distancia inferior a 500 metros del límite del predio de centros educativos.*

*2º) Prohíbense las aplicaciones terrestres mecanizadas de productos fitosanitarios en todo tipo de cultivo a una distancia inferior a 300 metros del límite del predio de centros educativos. Facúltase a la Dirección General de Servicios Agrícolas a disponer, previa evaluación técnica la modificación de la distancia indicada en casos específicos de aplicaciones terrestres mecanizadas.”*

2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
3. Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, en dos diarios de circulación nacional y en la página web institucional. Cumplido archívese.